

## ACUERDO CREE-15-2024

### “APROBACIÓN DEL INICIO DEL PROCESO DE CONSULTA PÚBLICA CREE-CP-01-2024 DENOMINADA NORMA TÉCNICA DE COGENERACIÓN Y MODIFICACIONES ASOCIADAS A LOS COSTOS VARIABLES DE GENERACIÓN”

Comisión Reguladora de Energía Eléctrica. Tegucigalpa, Municipio de Distrito Central, catorce de marzo de dos mil veinticuatro.

#### Resultando:

1. Que la actividad de Cogeneración de Energía Eléctrica requiere del desarrollo elementos normativos apropiados que contribuyan a la prestación eficiente de dicha actividad.
2. Que en fecha 18 de enero de 2022, el Centro Nacional de Despacho (CND) en su calidad de Operador del Sistema, ante la solicitud de autorización para realizar transacciones de compra y venta de energía y potencia en el MEN por parte de las empresas de cogeneración, expresó la necesidad de contar con mecanismos regulatorios que permitan otorgar un tratamiento adecuado a las empresas de cogeneración.
3. Que la CREE, con base en la solicitud realizada por el Operador del Sistema, identificó la oportunidad de mejora en modificar los artículos 47, 48, 49, 50 y 72 del Reglamento de la Ley, y el artículo 6 del Reglamento de Administración y Operación del Mercado Mayorista (ROM) con el objeto de lograr una liquidación adecuada de las inyecciones de electricidad de las empresas de cogeneración en el MEN. Dichas modificaciones se realizaron y se encuentran en el Acuerdo CREE-01-2023.
4. Que la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica (CREE o "Comisión") mediante Acuerdo CREE 39-2023 del 02 de mayo de 2023 aprobó los términos de referencia del proceso No. CPI-CREE-02-2023 denominado "Elaboración de Propuesta de Norma Técnica de Cogeneradores".
5. Que en fecha 07 de agosto del año 2023 mediante Acuerdo CREE-79-2023 se aprobó la adjudicación para el Proceso No. CPI-CREE-02-2023 denominado "Elaboración de Propuesta de Norma Técnica de Cogeneradores".
6. Que en fecha 5 de marzo de 2024, el consultor presento el documento contentivo de la propuesta de Norma Técnica de Cogeneración como elementos normativos dirigidos a regular la actividad de Cogeneración.
7. Que la consulta pública relacionada en el apartado anterior tiene como objeto someter ante los distintos actores del subsector eléctrico y de la ciudadanía en general la propuesta de elementos normativos desarrollados en la Norma Técnica de Cogeneración.
8. Que las Direcciones de Regulación y Asesoría Jurídica han reconocido la necesidad de alinear las demás normas técnicas con la normativa sobre cogeneración, especialmente en lo concerniente a la declaración de los costos variables de generación.

#### Considerando:

Que la Ley General de la Industria Eléctrica fue aprobada mediante Decreto No. 404-2013, publicado en el diario oficial "La Gaceta" el 20 de mayo de 2014, y reformada mediante decretos legislativos números 61-2020 publicado en el diario oficial el 05 de mayo del año 2020, 02-2022 publicado en el diario oficial el 11 de febrero del año 2022 y 46-2022 publicado en el diario oficial el 16 de mayo del año 2022; esta tiene por objeto, entre otros, regular las actividades de generación, transmisión y distribución de electricidad en el territorio de la República de Honduras.



Que la Ley General de la Industria Eléctrica (LGIE) en su artículo 3 letra D establece las funciones de la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica (CREE), incluyendo la de supervisar las actividades del subsector eléctrico, así como expedir las regulaciones, normas y reglamentos necesarios para la mejor aplicación de la Ley y el adecuado funcionamiento de este.

Que mediante la Ley Especial para Garantizar el Servicio de la Energía Eléctrica como un Bien Público de Seguridad Nacional y un Derecho Humano de Naturaleza Económica y Social, el Estado de Honduras declaró en emergencia nacional el subsector eléctrico.

Que de acuerdo con lo establecido en la Ley General de la Industria Eléctrica (LGIE) la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica (CREE) cuenta con independencia funcional, presupuestaria y facultades administrativas suficientes para el cumplimiento de sus objetivos.

Que, de acuerdo con lo establecido en la Ley General de la Industria Eléctrica (LGIE), el Estado supervisará la operación del Subsector Eléctrico a través de la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica (CREE).

Que la Ley General de la Industria Eléctrica (LGIE) establece que las disposiciones de la Ley serán desarrolladas mediante reglamentos y normas técnicas específicas.

Que el Reglamento Interno de la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica (CREE) también reconoce la potestad del Directorio de Comisionados para la toma de decisiones regulatorias, administrativas, técnicas, operativas, presupuestarias y de cualquier otro tipo que sea necesario en el diario accionar de la Comisión.

Que de conformidad con el Procedimiento para Consulta Pública aprobado por la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica (CREE), se establece un mecanismo estructurado, no vinculante, para la elaboración participativa de las reglamentaciones y sus modificaciones o de otros asuntos de tal importancia que la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica (CREE) considere lo amerite, observando los principios del debido proceso así como los de transparencia, imparcialidad, previsibilidad, participación, impulso de oficio, economía procesal y publicidad que garanticen una participación efectiva y eficaz en el Mercado Eléctrico Nacional (MEN).

Que de acuerdo con el Procedimiento para Consulta Pública, la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica (CREE) convocará e iniciará la consulta pública, cuando se trate de la emisión de normativa, reglamentaciones o sus modificaciones, o cuando la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica (CREE) considere que el asunto es de tal importancia para el buen funcionamiento del mercado eléctrico, que amerita ser sometido a consulta.

Que en la Reunión Extraordinaria CREE-Ex-15-2024 del 14 de marzo de 2024 el Directorio de Comisionados acordó emitir el presente acuerdo.

#### **Por tanto**

La Comisión Reguladora de Energía Eléctrica (CREE) en uso de sus facultades y de conformidad con lo establecido en los artículos 1, literal A Romano III y literal B, 3, primer párrafo, literal D romano III, 8 y demás aplicables de la Ley General de la Industria Eléctrica; artículo 4 y demás aplicables del Reglamento Interno de la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica; artículos 4, 5, 6, 7 y demás aplicables del Procedimiento para Consulta Pública, por unanimidad de votos de los Comisionados presentes.

#### **Acuerda**

**PRIMERO:** Aprobar para efecto del proceso de consulta pública CREE-CP-01-2024 los documentos denominados propuesta de "Norma Técnica de Cogeneración" y "Modificaciones asociadas a los Costos Variables de Generación", mismos que forman parte íntegra del presente acto administrativo.



**SEGUNDO:** Ordenar el inicio del proceso de consulta pública CREE-CP-01-2024 a fin de obtener observaciones y comentarios no vinculantes a la propuesta de Norma Técnica de Cogeneración y Modificaciones asociadas a los Costos Variables de Generación.

**TERCERO:** Instruir a la Secretaría General para que gire invitación a los distintos interesados a efecto de presentar sus posiciones y aportes con respecto a la consulta CREE-CP-01-2024 “Norma Técnica de Cogeneración y Modificaciones asociadas a los Costos Variables de Generación”. Dicha invitación será por medio de convocatoria que se hará en los términos descritos en el artículo 5 del Procedimiento para Consulta Pública.

Para la consulta pública CREE-CP-01-2024, la convocatoria deberá indicar que la consulta estará abierta a partir de las 12:00 horas del viernes 15 de marzo de 2024 y cerrará a las 12:00 horas del martes 9 de abril de 2024 (hora oficial de la República de Honduras). En este periodo, la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica (CREE) recibirá comentarios y observaciones al material puesto bajo consulta, los cuales deberán hacerse llegar según la forma que se establezca en dicha convocatoria.

**CUARTO:** Instruir a la Secretaría General para que en conjunto con las unidades técnicas de la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica (CREE) procedan a ordenar y poner a disposición del público toda la información, documentos y formularios necesarios a efecto de llevar a cabo la consulta pública CREE-CP-01-2024 denominada propuesta de “Norma Técnica de Cogeneración” y Modificaciones asociadas a los Costos Variables de Generación”. La misma debe publicarse en la página web de la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica (CREE), de conformidad con lo que dispone el Procedimiento para Consulta Pública aprobado por esta Comisión. Asimismo, la Secretaría General queda instruida a ejecutar cualquier otra acción procedimental que la presente consulta pública requiera en el marco del procedimiento aprobado por la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica (CREE).

**QUINTO:** Instruir a la Secretaría General para que de conformidad con el artículo 3 Literal D, romano XII de la Ley General de la Industria Eléctrica (LGIE), proceda a publicar en la página web de la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica (CREE) el presente acto administrativo.

**PUBLÍQUESE Y COMUNÍQUESE.**



RAFAEL VIRGILIO PADILLA PAZ



WILFREDO CÉSAR FLORES CASTRO



LEONARDO ENRIQUE DERAS VÁSQUEZ